

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que conforme al auto del 6 de febrero de 2023, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 8, 9, 10, 13 y 14 de febrero de 2023.

Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer. Manizales, 16 de febrero de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2023-00018-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LILIANA CASTAÑO LOPEZ
DEMANDADOS	JOSE JOAQUIN CASTAÑO LOPEZ DORIS CASTAÑO LOPEZ MARIA DAISY CASTAÑO LOPEZ

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar unas falencias, por lo que se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por medio de la cual se pretendía dar inicio al PROCESO VERBAL promovido mediante apoderado judicial por LILIANA CASTAÑO LOPEZ en contra de JOSE JOAQUIN CASTAÑO LOPEZ, DORIS CASTAÑO LOPEZ y MARIA DAISY CASTAÑO LOPEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza